

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administración de Fomento.—Obras públicas.—Aguas.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina de los propietarios que han de ser expropiados en sus terrenos con motivo de la construcción del acueducto de Villa del Canal de Isabel II, para que en el preciso término de 15 días puedan exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Nómina que se menciona.

Nombres.	Domicilio.
D. Juan Fareto.....	Madrid.
Doña Pilar Magano.....	Fuencarral.
D. Toribio Pando.....	Madrid.
Doña Eloisa Dulongral...	Idem.
Doña Simona Magano.....	Fuencarral.
D. Simon Garrido.....	Madrid.
Doña Micaela Martin....	Idem.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

El día 15 del corriente, á las dos de la tarde, y en el Salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputación, se verificará el sorteo para amortizar 63 acciones del empréstito de 6 millones de reales; autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para la construcción de carreteras en el término de la provincia, cuya amortización corresponde al segundo semestre del corriente año económico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito y en virtud á lo acordado por la Corporación en sesión de 7 del corriente.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Pelletan.—José de Fontagud Gargollo.

Administración económica de la provincia de Madrid.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 98, del día 7 del actual, página 66, se halla inserta la circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, por la que se dispone que en fin de Mayo próximo se reti-

rán de la circulación varias clases de efectos de los que constituyen la renta del sello del Estado, y cuyo tenor literal es como sigue:

Sello del Estado.

«Esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento del público que en fin de Mayo próximo se retirarán de la circulación el papel de pagos al Estado, los sellos de guerra, los de giro, los de operaciones de Bolsa y los de comunicaciones, excepto los de uno y dos céntimos de peseta.

Con arreglo á lo mandado en Real orden de 30 de Marzo último, los efectos de dichas clases, inclusion hecha del papel de pagos que en la citada fecha resulte en poder de particulares, podrán utilizarse á la vez que los de la nueva emisión durante todo el mes de Junio siguiente; pasado cuyo plazo se considerarán aquellos fuera de uso y sin ningun valor.

Para satisfacer los derechos de timbre podrán las empresas periodísticas utilizar indistintamente los sellos caducados y los nuevos durante el citado mes de Junio.

Por consecuencia de la autorización que á los particulares concede dicha Real orden para que puedan utilizar los sobrantes que en su poder tengan durante el primer mes en que circulen los sellos

de nueva emisión, quedará reducido el canje á los sellos sueltos que resulten en los estancos y expendurías que hayan satisfecho su valor al contado.

Habiendo de continuar el canje de papel de pagos al Estado, se ajustarán las operaciones que con tal motivo hayan de practicarse á las formalidades establecidas en circulares de 4 de Diciembre de 1874, 9 de Julio y 1.º de Diciembre de 1875, de las cuales se dará por las Administraciones económicas conocimiento al público en la parte que le interesa.—El Director general, José Rivero.»

Lo que de orden superior se publica en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Madrid 10 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Ignorándose el domicilio de D. José Manuel de Echeverri, Cónsul que ha sido de España en Oporto, se le cita por medio de este segundo edicto para que en el término de ocho se sirva presentarse en esta Dependencia, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo dicho le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

Continúa la relación de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

Mes de Abril de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Manuel Moreno Frutos.....	Torrelaguna.....	Tierra de una fanega 6 celemines.....	Somosierra.....	10	Clero.	15'13
Félix Martin.....	Torrejon de Velasco.....	Id. de 2 fanegas.....	Torrejon.....	11	»	22'63
Agustin Sanz.....	Valdeavero.....	Id. de id.....	Valdeavero.....	»	»	7'62
Ramon Cuesta.....	»	Id. de una fanega 3 celemines.....	»	»	»	35'50
»	»	Id. de 10 celemines.....	»	4	»	7'50
»	»	Id. de 5 celemines.....	»	»	»	15
»	»	Id. de una fanega 6 celemines.....	»	»	»	28'88
Santiago Torres.....	Camarma de Esteruelas.....	Id. de 7 fanegas.....	Camarma.....	12	»	126'38
Quintín Valencas.....	»	Id. de 4 fanegas.....	»	»	»	76'25
Cipriano Rodriguez.....	Hortaleza.....	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	Hortaleza.....	»	»	18'75
Juan Fernandez.....	Serranillos.....	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	Batres.....	13	»	37'50
Vicente Garrido.....	Valdeavero.....	Id. de 6 fanegas.....	Valdeavero.....	»	»	15'63
»	»	Id. de 5 fanegas.....	»	»	»	137'75
Evaristo de la Peña.....	Torres.....	Id. de una fanega.....	Torres.....	21	»	4
Cándido Gismero.....	»	Id. de 2 fanegas 10 celemines.....	»	»	»	8'50
Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	50
»	»	Id. de 3 fanegas.....	»	»	»	37'50
»	»	Id. de 2 fanegas 5 celemines.....	»	»	»	25
»	»	Id. de 4 fanegas.....	Campo-Real.....	»	»	38'88
»	»	Id. de una fanega 6 celemines.....	»	»	»	37'50
»	»	Id. de 3 fanegas.....	»	»	»	52'62
Patricio Gismero.....	Torres.....	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	Torres.....	24	»	14'38
»	»	Id. de una fanega 10 celemines.....	»	»	»	4'50
Antonio Balsalobre.....	»	Id. de 11 celemines.....	»	25	»	4'25
»	»	Id. de 4 fanegas.....	»	»	»	31'25
Mariano Sevillano.....	Barajas.....	Id. de id.....	Barajas.....	26	»	52'13
»	»	Id. de 9 fanegas un celemin.....	»	»	»	46'75
»	»	Id. de una fanega.....	»	»	»	17'62
Timoteo Sanz.....	Somosierra.....	Id. de 2 fanegas.....	Somosierra.....	27	»	8'88
Jacinto Atcobendas.....	Alcalá.....	Id. de 14 fanegas.....	Alcalá.....	»	»	390
Rufino Sanz.....	Campo-Real.....	Id. de una fanega 4 celemines.....	Campo-Real.....	28	»	8'75
»	»	Id. de 5 celemines.....	»	»	»	25
Macario Collado.....	Barajas.....	Id. de 6 celemines.....	Barajas.....	»	»	18'38
Gregorio Escobar.....	Fuenlabrada.....	Id. de 5 fanegas 11 celemines.....	Fuenlabrada.....	2	»	14'38
Felipe Lauquillo.....	Moraleja.....	Id. de 30 fanegas.....	Moraleja.....	4	»	112'50

(1) Véanse los números 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Bernardino Perez.....	Getafe.....	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.....	Humanes.....	4	Clero.	9'50
Gregorio Paredes.....	Colmenar Viejo.....	Id. de 3 fanegas.....	Los Molinos.....	»	»	6'75
Pio Bayo.....	Meco.....	Id. de 10 celemines.....	Meco.....	»	»	88'50
Antonio Alonso.....	Alamo.....	Id. de 3 fanegas.....	Alamo.....	»	»	8'88
Hilario Garcia.....	Getafe.....	Id. de 2 fanegas.....	Fuenlabrada.....	»	»	16'38
Meliton Sanz.....	Fuenlabrada.....	Id. de 10 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	43'75
Francisco del Amo.....	Torres.....	Id. de 3 fanegas 3 celemines.....	Torres.....	»	»	21'25
Ramon Martin.....	Alcorcon.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Alcorcon.....	»	»	21'25
Doña Eduvigis Almettre.....	Alcalá.....	Id. de 2 fanegas.....	Torres.....	»	»	7'50
D. Bonifacio Morales.....	Hortaleza.....	Id. de 10 fanegas.....	Hortaleza.....	»	»	25'38
Cristino Gutierrez.....	Torres.....	Id. de 40 fanegas.....	Torres.....	»	»	97'37
Juan Lopez Solado.....	Alamo.....	Id. de 2 fanegas.....	Alamo.....	5	»	9'62
Juan Ortega.....	Móstoles.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Móstoles.....	»	»	14
Angel Vargas.....	Móstoles.....	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	Móstoles.....	»	»	75'13
José Manrique.....	Móstoles.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Móstoles.....	»	»	17'63
Cipriano Sanchez Gutierrez.....	Getafe.....	Id. de id.....	Leganés.....	»	»	183'25
Raimundo Gomez Platero.....	Torres.....	Id. de 5 fanegas.....	Torres.....	»	»	31'25
Francisco del Amo.....	Torres.....	Id. de 4 fanegas 8 celemines.....	Torres.....	»	»	40
Timoteo Juez.....	Colmenar del Arroyo.....	Id. de 2 fanegas.....	Colmenar.....	»	»	56'75
Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Id. de 3 fanegas.....	Torres.....	»	»	38'50
Mannel Moreno Frutos.....	Torrelaguna.....	Id. de una fanega 10 celemines.....	Alamo.....	11	»	10'25
Manuel de la Granja.....	San Agustín.....	Id. de 3 fanegas.....	Móstoles.....	»	»	17'50
Mariano Fernandez Fernandez.....	Villaconejos.....	Id. de 9 celemines.....	Móstoles.....	12	»	3'75
		Id. de 16 fanegas 9 celemines.....		»	»	125
		Id. de 3 fanegas.....		20	»	65
		Id. de una fanega 6 celemines.....		»	»	9'38
		Id. de 2 fanegas 3 celemines.....		»	»	2'88
		Id. de 2 fanegas.....		»	»	5'25
		Id. de una fanega 6 celemines.....		24	»	15
		Id. de 2 fanegas 6 celemines.....		»	»	47'50
		Id. de 8 fanegas.....		25	»	16'25
		Id. de una fanega.....		29	»	8'88
		Id. de 6 celemines.....		»	»	27'88
		Id. de 5 fanegas 6 celemines.....		25	»	62'62
		Id. de 9 fanegas.....		1.	»	112'68

(Se continuará.)

D. Pedro de Vera y Fernandez, Comisionado de apremios por contribuciones directas en la jurisdiccion municipal de Los Molinos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa y su distrito, fecha de hoy, se ha acordado se proceda a la venta en pública subasta de las fincas embargadas a los individuos que se hallan en descubierto por la contribucion que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1872 a 73.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 20 de los corrientes, y hora de las ocho a las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 14 de orden. Mauricio Hernan Gomez.—Mitad del prado llamado Poyales, al sitio Poyales, de pasto, de caber cuatro fanegas: linda S. y M. campo abierto; P. José Martin Pravo, y N. el Estado; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 21. Estéban Rubio.—Mitad del herren llamado Cuerdas, al sitio de las Cuerdas, de labor, de caber tres fanegas y media: linda S. y M. campo abierto; P. se ignora, y N. Márcos S. de Miera; capitalizada en 883 pesetas 33 céntimos.

Núm. 76. Clemente Montero.—Un pajarcito en esta poblacion, al sitio de las Vistillas: linda S. tinado de Josefa Sanfid; M. y P. cerca llamada la Olla, y N. Lorenzo Alvarez; capitalizado en 93 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, recargos y costas antes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta de las fincas; advirtiendo que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Los Molinos a 6 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Francisco Navas.—El Comisionado, Pedro de Vera.

D. Pedro de Vera y Fernandez, Comisionado de apremios por contribuciones directas en Los Molinos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa del dia de hoy, se ha acordado se proceda a la venta en pública subasta de las fincas embargadas a los individuos que se hallan en descubierto por la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 a 74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 20 del presente mes, y hora de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 33 de orden. Jorge Gonzalez.—Herren llamado de Bernabé, sitio de las Pilillas, de labor, de fanega y media: linda S. Don Carlos Lopez Navarro; M., P. y N. campo abierto; capitalizado en 883 pesetas 33 céntimos.

Núm. 77. Clemente Montero.—Mitad de una casa en este pueblo, calle de la Taberna, núm. 6: linda S. Casa-escuela; M. calle pública; P. Julian Piñuelas, y N. Tomás Hernandez; capitalizada en 93 pesetas 75 céntimos.

Núm. 80. Juan Montero.—Casa calle de la Iglesia, núm. 4: linda S. Ana María Alonso; M. y P. pajar de Juan Vecino, y N. calle pública; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 98. Pablo Robledano.—Casa calle Traveña de la Plaza, núm. 4: linda S. Marciana Martin; M. calle pública; P. Josefa Sanfid, y N. plaza pública; capitalizada en 375 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, recargos y costas antes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Los Molinos a 6 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Francisco Navas.—El Comisionado, por su mandado, Pedro de Vera.

D. Pedro de Vera y Fernandez, Comisionado de apremios por contribuciones directas del distrito de Los Molinos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito del dia de hoy, se ha acordado se proceda a la venta en pública subasta de las fincas embargadas a los individuos que se hallan en descubierto por la contribucion territorial del año económico de 1874 a 75.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 20 de los corrientes, de dos a cuatro de la tarde, en la Casa Capitular de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 1 de orden. Vicente Andrés.—Un herren al Morcillo, de caber dos fanegas de segunda clase: linda S. Josefa Sanfid; M. la misma; P. camino Real, y N. campo abierto; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 15. Herederos de Bernabé Gutierrez.—Una casa en este pueblo, calle Real, núm. 9: linda S. y M. calle pública; P. la plaza; y N. Ramon Aparicio; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, recargos y costas antes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Los Molinos a 6 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Francisco Navas.—El Comisionado, Pedro de Vera.

D. Pedro de Vera y Fernandez, Comisionado de apremios de contribuciones directas del distrito de Los Molinos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito del dia de hoy, se ha acordado se proceda a la venta en pública subasta de las fincas embargadas a los individuos que se hallan en descubierto por el empréstito de 175 millones de pesetas.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 20 del presente mes, y hora de doce a dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 2 de orden. Cipriano Alonso.—Un prado de pastos al sitio de Robledano, de cuatro fanegas: linda S. Mariano Prieto; M., P. y N. campo abierto; capitalizado en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 35. Casildo Benito.—Casa pequeña en este pueblo, calle de la Carnicería, núm. 4: linda S. Josefa Sanfid; M. y P. calle pública, y N. plaza pública; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 48. Manuel Borregon.—Huerta titulada del Rio, sitio de la Mata, de labor y riego, de una fanega: linda S. y M. el rio; P. y N. calles públicas; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, recargos y costas antes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Los Molinos a 6 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Francisco Navas.—El Comisionado, Pedro de Vera.

D. Francisco de P. Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio en el distrito municipal de Ciempozuelos.

Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado proceder a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1872 a 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 26 del presente mes, y hora de una a tres de la tarde, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez, sirviendo de base para la

subasta las dos terceras partes de su capitalización, que será la menor postura admisible, y luego pujas á la llana, sujetándose á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten.

Antonio Jesus Castillo.—Una viña en la Ollea, de ocho fanegas; capitalizada en 4.555 pesetas 67 céntimos.

Herederos de Gabriel Aguado.—Una tierra de dos fanegas en Valle de la Chica, de cuarta clase; capitalizada en 89 pesetas.

Herederos de Ignacio Rodriguez.—Una viña en las Chozas, de haber cuatro aranzadas de tercera clase; capitalizada en 2.050 pesetas.

Antonia Merino Torres.—Una cueva en el prado Mediodía del Cerro; capitalizada en 250 pesetas.

Laureano Hernandez.—Una casa calle de la Virgen; capitalizada en 208 pesetas.

Concepcion Lanuza.—Una huerta en la calle de la Virgen; capitalizada en 500 pesetas.

Marcelo Mejías.—Un olivar en las Mesas, de dos fanegas, con 57 olivos; capitalizada en 1.250 pesetas.

Luis Quirós.—Una tierra de riego en Peñalvilla Alta, de dos fanegas; capitalizada en 1.489 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si quieren interesarse en la subasta, así como tambien recordando á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo si antes de admitirse proposiciones pagasen sus descubiertos y costas. Todo postor deberá antes enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Ciempozuelos 6 de Abril de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gregorio Maroto.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Damian Ortega, Cobrador y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 1.º de Abril, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas rústicas embargadas á los contribuyentes deudores por la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 á 74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa-audiencia de este Juzgado el dia 20 de Abril, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, á partir de su liquido imponible, son las que á continuación se relacionan:

Número 77. D. Francisco Avilés.—Una tierra en los Chaparrales, de nueve fanegas de tercera: linda E. herederos de D. Jorge; M. vereda de Casa Blanca; O. camino de Quijorna, y N. barranco de Maleta; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 78. Indalecio Amar.—Una tierra en Horcajo, de seis fanegas de segunda: linda E. Francisco Rivagorda; M. camino de los Chaparrales; O. José Avilés, y N. camino Real; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 86. Manuel Caumel Calvo.—Una tierra en Cerro de Montes, de dos fanegas de tercera: linda E. Florentino Gomez Solano; M. vereda de Reventon; O. Soledad Apestegüa, y N. Francisco Moreno; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 94. Manuel de Diego.—Una tierra en los Chaparrales, de tres fanegas de tercera: linda E. Ventura Rufo; M.

camino de Brunete; O. Cirilo Bahía, y N. barranco de Casa Blanca; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 103. Ruperto Gonzalez.—Una tierra en Casa Blanca, de siete fanegas de segunda: linda E. barranco de la Zonga; M. camino de Brunete; O. Francisco Povedano, y N. barranco de Casa Blanca; capitalizada en 2.333 pesetas.

Núm. 105. María Martin Alvarez.—Una tierra en los Chaparrales, de una fanega y seis celemines de tercera: linda E. Bernardino Herranz; M. Francisco Cabrera; O. Baldomera Cabrera, y N. Aniceto Martin; capitalizada en 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Villanueva de Perales á 1.º de Abril de 1876.—El Juez municipal, Francisco Rivagorda.—El Comisionado, Damian Ortega.

Administracion Central.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 12 de Febrero de 1874, esta Dirección general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de segundo orden de Toledo á Ciudad-Real por Orgaz, por su presupuesto de 200.047 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 4 de Abril de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Diciembre de 1873, esta Dirección general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el rio Sabon, en Lapeña, correspondiente á la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 118.531 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Abril de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el rio Sabon, en Lapeña, correspondiente á la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinado la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del puente de fábrica sobre el rio Sabon, en Lapeña, correspondiente á la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en

ambos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dicho Diario.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de 18 meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Huesca.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4 de Abril de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Aniceto Estéban Zazo y Martin, natural de Humanes de Madrid, hijo de D. Bernabé y Doña Micaela, que falleció en esta capital el dia 25 de Diciembre último, hallándose viudo de Doña Gabriela Vara y dejando cuatro hijos llamados Doña Natividad, Doña Mercedes, D. Bernabé y Doña Carmen Estéban Zazo y Vara, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en dicho Juzgado en el expediente de declaración de herederos abintestato promovido por los hijos del D. Aniceto.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre.

29—46

Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita y llama á Doña Josefa Perez del Rincon, que parece ser dueña de la casa número 2 de la Costanilla de San Vicente, y cuyas demas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaración en causa criminal que se sigue contra D. Enrique Soret por expedicion de tres recibos falsos de contribucion del empréstito forzoso de 175.000.000 de pesetas, expedidos á favor de la misma en concepto de dueña de la referida casa Costanilla de San Vicente, núm. 2.

Madrid 5 de Abril de 1876.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de Doña Manuela Cano y Cano, vecina que fué de esta corte; y se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de la finada para que en el término de 30 días se presenten á deducirle ante este Juzgado en la forma que dispone la Ley de Enjuiciamiento civil; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Marrodan. 31—30

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el que suscribe, se cita y emplaza por segunda vez y término de cinco días al Sr. D. Norberto Lopez Valdemoro, para que dentro de ellos comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda que el Procurador D. José García Noblejas, en representación de la Condesa del Donadío, esposa de aquel, ha interpuesto y fué admitida por auto de 28 de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á derecho.

Madrid 4 de Abril de 1876.—El actuario, José María I. Sierra. 30—40

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer la busca y captura del que dice llamarse Antonio Joaquín Alonso Rodríguez, hijo de Pedro y Joaquina, natural de Cangas de Tineo de donde es vecino, soltero, jornalero, de 38 años de edad, y se cree realmente sea Ramon Graell y Segon, hijo de Antonio y María, natural de Coll de Nargó (Lérida), vecino que ha sido de Cangas de Tineo, casado con Josefa Perez, jornalero, de 38 años, desertor del presidio de Burgos y fugado en la madrugada del día 5 del mes que cursa de la cárcel de esta corte, donde estaba preso por el delito de robo, siendo sus señas personales estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color bueno y cerrado de barba, cuyo sujeto en caso de ser habido será remitido con las seguridades convenientes á la cárcel de que se ha fugado y á disposición de este Juzgado.

Y al propio tiempo, con arreglo al número segundo del art. 129 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al referido sujeto, sea Antonio Joaquín Alonso Rodríguez ó Ramon Graell y Segon, para que en el preciso término de 30 días se presente en dicha cárcel ó ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otro instruyo por el expresado delito de robo; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villaverde.

D. Leocadio Zapatero Neira, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, en virtud de auto acordado con fecha 2 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto, á D. José Murga, Caballero de la Real Orden de España, vecino que era de Madrid por el año de 1811, ó á sus herederos y sucesores, para que en el término expresado comparezcan en este Juzgado municipal para comunicales el expediente posesorio instruido en el mismo á instancia de D. Ignacio Queri y Fernandez, representado por D. Antonio Sagarminaga, y en su vista puedan exponer el derecho que tengan sobre la tierra á que el mismo se refiere, puesto que aparece á su nombre en el Registro de la propiedad de Getafe; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde á 10 de Abril de 1876.—Leocadio Zapatero.—Por su mandado, Gumersindo Mula. 28—50

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Canencia.

Para proceder á la rectificacion de la riqueza territorial de este distrito municipal, la Junta pericial que presido previene á todos los contribuyentes que en término de 15 días presenten en la Secretaría municipal relaciones juradas en que se expresen las alteraciones que les hayan ocurrido en su riqueza contributiva; previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo no serán atendidas sus reclamaciones.

Canencia 6 de Abril de 1876.—El Alcalde, Benito de la Iglesia.

Cercedilla.

No habiéndose presentado ninguna proposicion en la subasta celebrada en este día para el desbroce del pinar de esta villa, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 110 del reglamento de Montes, ha acordado se celebre una segunda subasta el domingo 16 del actual en la Casa-Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cercedilla 2 de Abril de 1876.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Chamartin.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, en su sesion de 31 de Marzo último se ha servido señalar el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el día 5 del corriente y terminarán el 21 del mismo mes, para que los contribuyentes en esta villa por contribucion territorial presenten en la Secretaría las relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza imponible durante el presente año económico ó en los anteriores que no

hayan declarado, con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribucion para el año económico próximo venidero de 1876 á 77; en la inteligencia que transcurrido que sea el expresado término no se admitirá ninguna.

Chamartin 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Fuenlabrada.

Los contribuyentes por territorial en este término municipal que hayan experimentado variacion en su respectiva riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio, las oportunas relaciones juradas, con objeto de proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Móstoles, Alcorcon, Leganés, Getafe, Pinto, Parla y Humanes se servirán dar la oportuna publicidad al presente anuncio.

Fuenlabrada 5 de Abril de 1876.—El Alcalde, Victoriano Escolar.

Lozoya del Valle.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el próximo año de 1876 á 77, se hace preciso que los contribuyentes que por cualquier concepto hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la fecha de la insercion en el BOLETIN; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lozoya del Valle 8 de Abril de 1876.—El Alcalde, Mariano Pastor.

San Martin de la Vega.

En virtud de lo dispuesto por la Administracion económica de la provincia en su circular fecha 27 de Marzo último, y previa la correspondiente autorizacion, el Ayuntamiento de esta villa arrendará por todo el próximo año económico en pública subasta, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, en los días 16 y 23 del corriente, el abasto de los artículos gravados con el impuesto de consumos con venta á la exclusiva al por menor, á excepcion de los cereales, que lo será con venta libre, bajo los precios y tipos señalados á cada una de las especies y demas condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

En los mismos días tendrá tambien lugar el arrendamiento del arbitrio municipal impuesto sobre el degüello de reses destinadas al consumo por todo el citado año económico; cuyo pliego de condiciones estará igualmente de manifiesto en dicha Secretaría.

San Martin de la Vega 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Anastasio Chapado.

San Martin de Valdeiglesias.

D. Marcelo Becerril, Alcalde constitucional de esta villa de San Martin de Valdeiglesias.

En virtud de cuanto dispone la instrucion de 3 de Diciembre de 1869

sobre procedimiento administrativo; y habiendo terminado los plazos de apremio que se han guardado y seguido en el expediente ejecutivo contra Juan García Hernandez, de esta vecindad, que no ha pagado la cuota de 456 pesetas 75 céntimos que adeuda á los fondos municipales de esta villa como resto del remate de peso, romana y medida de granos, recaído en su favor, el año económico anterior de 1874 á 1875, se le ha hecho en su consecuencia el embargo correspondiente de los bienes que por este edicto se sacan á pública subasta, con expresion de la clase, cabida, situacion, linderos y precios de los tasos.

El remate tendrá lugar á los 20 días, ó sea en la mañana del 23, de diez á doce de la misma, en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion: el dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate; pero despues quedará la venta irrevocable.

En su consecuencia se convocan licitadores á la finca y entinajado que á continuacion se expresa.

Nueve vasijas, de hacer una 600 arrobas de entinajado, que á 62 y medio céntimos de peseta una, importan la suma de 375 pesetas.

Una viña al sitio de la Mata de este término, con 4.435 cepas tintas, una oliva y un frutal, con celemin y medio de tierra con riego permanente, su caber toda la finca cuatro fanegas y media, equivalentes á dos hectáreas, 89 áreas y 80 centiáreas: linda Oriente camino; Mediodía Tomás Corredor; Poniente Manuel María Parra, y Norte Fermin Delgado; la tasan en venta los peritos en 2.375 pesetas 50 céntimos.

Y en cumplimiento de la ley é instrucion de la materia, se llaman posturantes y se citan los interesados.

San Martin de Valdeiglesias 4 de Abril de 1876.—Marcelo Becerril.—El Agente, Juan M. Lopez Garcia.

Villavieja.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villavieja 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Trifon Carretero.

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los pliegos necesarios á la formacion del repartimiento para cubrir el impuesto de consumos y recargos municipales, cuyo modelo se cita en la prevencion 5.ª de la instrucion publicada por la Administracion económica en el BOLETIN de 30 de Marzo próximo pasado, se hallan de venta en la Administracion de este periódico, Fuencarral, 84, al precio de 10 céntimos de peseta el pliego, ya sea con encabezamiento ó sólo de fondo.